



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 18 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 293/20 y la Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 2096/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 293/20 se dispuso hasta el 31 de Marzo del 2020, el receso general excepcional de la Administración Pública Provincial, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto;

Que asimismo, para el caso de los servicios esenciales facultó al titular de cada Ministerio a exceptuarse de la medida dispuesta en el artículo 1°;

Que por Resolución N° 2096/20 Art. 5°, se garantiza la continuidad de las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo provincial;

Que en el marco de la emergencia sanitaria se considera como esencial, para la comunidad en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 293/20, al servicio de alimentación escolar;

Que la prestación alimentaria deviene como una ayuda humanitaria indispensable en el contexto que se encuentra atravesando nuestro país en función de la pandemia relacionada con el virus COVID-19;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERAR esencial el refuerzo alimentario a los y las Estudiantes del sistema Educativo Provincial, en aquellos Establecimientos en los que se brinda el servicio de comedor escolar.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO N° 2.- INSTRUIR en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 293/20 a los equipos directivos de los 270 Establecimientos Educativos que brindan el servicio de prestación alimentaria, a garantizar la apertura del Establecimiento, al solo efecto de la entrega refuerzo alimentario.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER que la prestación alimentaria consiste en la entrega de un refuerzo alimentario semanal, que deberán retirar las familias de los y las estudiantes en el Establecimiento Educativo correspondiente, el día y hora que determine el Consejo Escolar respectivo.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR,, comunicar y archivar-

RESOLUCIÓN N° 2166

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro